



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Constanza Gómez Builes
Demandada	Prixila Tobón
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01007 -00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 22 de octubre de 2021, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada; sin embargo, dentro del término concedido, la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos, por lo que en virtud de lo prescrito en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, instaurada por **Constanza Gómez Builes** en contra de **Prixila Tobón**, por no subsanar los requisitos exigidos mediante auto 22 de octubre de 2021.

SEGUNDO: No se hace necesario el desglose o devolución de los anexos, toda vez que la presente demandada fue radicada en forma digital, en consecuencia, se entiende retirada la misma.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd9020f23d4d56d01cef180927afa52766d6600dc990208bab7e9763d71fde4f

Documento generado en 04/11/2021 10:24:28 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**